



*Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Natagáima - Tolima*

Nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: LUISA FERNANDA TOVAR GUARNIZO
RADICACIÓN: 73-483-40-89-001-2023-00110-00

Mediante el memorial que precede, el apoderado de la entidad ejecutante solicita se autorice el emplazamiento de la demandada LUISA FERNANDA TOVAR GUARNIZO, en razón a que la empresa de mensajería POSTACOL, mediante la guía No. 980557430008, certificó que no pudo entregar la citación de notificación en la dirección física reportada en el proceso y por otra parte indica que la demandada “*NO RESIDE*”, a lo que informa desconocer otra dirección física o electrónica donde esta pueda ser localizada para efectuar la notificación personal al demandado conforme al mandamiento de pago.

En efecto, revisada la certificación consignada en la guía No. 980557430008 se observa que la no entrega obedece a destinatario no reside.

Por lo anterior, al estar acorde la solicitud a lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el 293 ibidem y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, que señala que “(....) *Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*”; se ordena emplazar a la demandada LUISA FERNANDA TOVAR GUARNIZO, por secretaría procédase de conformidad, una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
NATAGAIMA TOLIMA**

12 de febrero de 2024

Para notificar legalmente la providencia anterior,
se fijó Estado N° 013 hoy a las 7:00 a.m.

PAOLA ARÉVALO SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Luz Nelcy Martínez Laguna

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ebdf6ec2e272415705b09700c939e9066620921aad155b6313c0bb1d6a2616e**

Documento generado en 09/02/2024 03:10:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>